

MCO 10-2020

Medida de Conservación y Ordenamiento para el establecimiento de un Programa de Cumplimiento y Supervisión en el Área de Convención de la OROP-PS

(Sustituye la MCO 10-2019)

La Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur;

RECORDANDO las disposiciones pertinentes de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de Recursos Pesqueros de Alta Mar en el Pacífico Sur, en especial los Artículos 24, 25 y 26;

ATENDIENDO a que el artículo 24 de la Convención requiere que cada miembro de la Comisión aplique cualquier Medida de Conservación y Ordenamiento (MCO) adoptada por la Comisión;

CONSCIENTE de los derechos y obligaciones de los miembros de la Comisión en la promoción de la aplicación efectiva de las MCO adoptadas por la Comisión;

ATENDIENDO a que de conformidad con el derecho internacional, los Miembros tienen responsabilidades para ejercer un control efectivo sobre las naves de su pabellón y sus nacionales;

RECONOCIENDO la importancia de introducir un mecanismo sólido de revisión del cumplimiento mediante el que se examine el cumplimiento de cada Miembro en profundidad y en forma anual;

ADOPTA la siguiente MCO para establecer un Programa de Cumplimiento y Supervisión (CMS, por sus siglas en inglés) de la OROP-PS:

PROPÓSITO

1. El propósito del CMS de la OROP-PS es proporcionar un mecanismo para monitorear y mejorar la aplicación y cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Convención y de las MCO por parte de los Miembros y Partes Cooperantes No Contratantes (PCNC). El CMS está diseñado para:
 - a) Evaluar el cumplimiento de los Miembros y PCNC de sus obligaciones en virtud de la Convención y las MCO;
 - b) Identificar áreas en las que se puede necesitar asistencia técnica o desarrollo de capacidades para asistir a los Miembros y PCNC a lograr el cumplimiento;
 - c) Identificar aspectos de las MCO que pueden requerir mejoras o modificaciones para facilitar o fomentar su aplicación. Estos hallazgos y acciones posteriores no reemplazarán necesariamente cualquier procedimiento de revisión establecido en conformidad con el Artículo 30 de la Convención;



- d) Empezar acciones contra incumplimientos mediante las opciones preventivas y correctivas que deben incluir un conjunto de respuestas posibles que consideren las razones y el grado de los incumplimientos, de conformidad con el párrafo 16(a).

ALCANCE Y APLICACIÓN

2. La Comisión deberá evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los Miembros y PCNC derivadas de la Convención en cada reunión anual, con la asistencia del Comité Técnico y de Cumplimiento (CTC), en particular los Artículos 24, 25 y 26, las MCO adoptadas por la Comisión incluidas en el Anexo 2 de esta medida así como también, cuando proceda, cualquier otra información debidamente documentada recibida durante el período de evaluación de conformidad con el párrafo 6 y, siempre que sea pertinente, las MCO. La evaluación cubrirá el período desde el 1 de octubre hasta el 30 de septiembre del año anterior a la reunión anual.
3. La Comisión también revisará los Planes de Acción de Cumplimiento y otras recomendaciones relativas al cumplimiento adoptadas por la Comisión, de conformidad con esta MCO, de los Informes de Cumplimiento Finales de años anteriores con el fin de evaluar de qué manera se aplicaron por parte de los Miembros y PCNC interesados.
4. Cada año, la Comisión deberá considerar e identificar si el cumplimiento de MCO adicionales se deben evaluar anualmente o sobre otra base.

INFORMES DE APLICACIÓN

5. a) Al menos 90 días antes del comienzo de la reunión del CTC, los Miembros y PCNC deben proporcionar a la Secretaría sus Informes de Aplicación como lo requiere el artículo 24(2) de la Convención y cualquier otra MCO pertinente de acuerdo a la plantilla contenida en el Anexo 2.

b) Hasta que se adopte la plantilla antes mencionada, se utilizará la plantilla provisional del Anexo 2. La Secretaría modificará la plantilla contenida en el Anexo 2 tan pronto como sea posible después de la reunión de la Comisión para incorporar obligaciones de MCO nuevas o modificadas adoptadas por la Comisión.

BORRADOR DE INFORME DE CUMPLIMIENTO

6. Antes de la reunión anual del CTC, la Secretaría recopilará la información recibida de parte de los Miembros y PCNC incluyendo sus Informes de Aplicación, programas de recopilación de información de la Comisión y, si procede, cualquier información documentada adecuada proporcionada por otras fuentes pertinentes, y deberá preparar el Borrador de Informe de Cumplimiento utilizando la plantilla del Anexo 3.
7. La Secretaría proporcionará a cada Miembro y PCNC su sección respectiva del Borrador Inicial del Informe de Cumplimiento a más tardar 60 días antes de la reunión anual del CTC.
8. Cada Miembro y PCNC deberá formular comentarios sobre el Borrador del Informe de Cumplimiento proporcionando cualquier información adicional que estimen adecuada a la



Secretaría como máximo 30 días antes de la reunión anual del CTC. Esta información deberá, si procede:

- a) proporcionar información adicional, aclaraciones, modificaciones o correcciones necesarias para abordar los temas de cumplimiento posibles identificados o responder a cualquier otra solicitud de información adicional;
 - b) identificar cualquier causa particular de los temas de cumplimiento o dificultades posibles con respecto a la aplicación de la obligación en cuestión, o circunstancias que pueden mitigar los temas de cumplimiento potenciales;
 - c) identificar la asistencia técnica o desarrollo de capacidades necesarios para asistir a los Miembros y PCNC con el fin de abordar los temas de cumplimiento potenciales.
9. La Secretaría compilará una versión revisada del Borrador del Informe de Cumplimiento que incluirá toda la información, aclaraciones y comentarios proporcionados por los Miembros y PCNC en respuesta al Borrador Inicial del Informe de Cumplimiento, como se estipula en el párrafo 8 anterior.
10. La Secretaría circulará la versión revisada del Borrador del Informe de Cumplimiento a los Miembros y PCNC a más tardar 14 días antes de la reunión anual del CTC, publicándolo en la sección no pública del sitio de la Comisión. Tan pronto como sea posible tras su publicación, la Secretaría notificará su disponibilidad a los Miembros y PCNC.
11. Para aquellos casos en el Borrador del Informe de Cumplimiento cuando no se haya cumplido el plazo de presentación de informes o el cronograma y cuando no sea un caso reiterado de no cumplimiento con aquella obligación específica por parte de aquel Miembro o PCNC, el Presidente del CTC, con la asistencia de la Secretaría, asignará un estado de “no cumplimiento” y “no adoptar medida” solicitado si la obligación se ha cumplido antes de la circulación del Borrador del Informe de Cumplimiento de conformidad con el párrafo 10.

INFORME DE CUMPLIMIENTO PROVISIONAL

12. En su reunión anual, el CTC deberá considerar el Borrador del Informe de Cumplimiento, y podrá incluir cualquier información proporcionada durante la reunión del CTC por parte de los Miembros, PCNC y otros observadores, incluyendo a las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones interesadas en las materias pertinentes a la aplicación de la Convención. El CTC identificará cualquier tema potencial de cumplimiento para cada Miembro y PCNC.
13. De acuerdo a la información proporcionada, el CTC elaborará un Informe de Cumplimiento Provisional, basado en los temas identificados en relación a ese Miembro o PCNC y utilizando los criterios y consideraciones para evaluar el estado de cumplimiento establecido en el Anexo 1. El Informe de Cumplimiento Provisional incluirá recomendaciones para la Comisión para cualquier acción correctiva de seguimiento necesaria y cualquier acción preventiva o correctiva adoptada, o propuesta para adopción, por el Miembro o PCNC. Según el estado acordado, aquellas recomendaciones pueden incluir la necesidad de la Comisión de llevar a cabo una Revisión de Cumplimiento, elaborar un Plan de Acción de Cumplimiento o identificar una Corrección de Cumplimiento.



14. El Informe de Cumplimiento Provisional incluirá un Resumen Ejecutivo que incluya recomendaciones relacionadas a:
 - a) si procede, las propuestas para modificar o mejorar las MCO existentes;
 - b) obstáculos identificados para la aplicación incluyendo los requisitos de desarrollo de capacidades;
 - c) disposiciones de las MCO y otras decisiones de la Comisión que son prioritarias en su control y revisión; y
 - d) otras acciones de respuesta que la Comisión puede considerar, si procede.
15. El Informe de Cumplimiento Provisional se remitirá a la Comisión para consideración en la reunión anual.

INFORME DE CUMPLIMIENTO FINAL

16. La Comisión deberá considerar el Informe de Cumplimiento Provisional proporcionado por el CTC, y adoptar un Informe de Cumplimiento Final en su reunión anual, que incluirá:
 - a) un estado de cumplimiento para cada Miembro y PCNC con respecto a la aplicación de sus obligaciones en virtud de la Convención y las MCO, y recomendaciones para cualquier acción correctiva necesaria, de acuerdo con los temas de cumplimiento identificados con respecto a aquel Miembro o PCNC.
 - b) sugerencias para posibles modificaciones o mejoras de las MCO existentes con el fin de abordar las dificultades de aplicación o cumplimiento experimentadas por los Miembros y PCNC.
 - c) obstáculos para la aplicación identificados por los Miembros y PCNC incluyendo los requisitos de desarrollo de capacidades.
 - d) obligaciones adicionales que se deben revisar en virtud del CMS.
 - e) cualquier otra acción que la Comisión considere apropiada para abordar el incumplimiento mencionado en el Informe de Cumplimiento Final o para promover el cumplimiento de la Convención, MCO y otras obligaciones revisadas en el CMS.
17. El Informe de Cumplimiento Final también deberá contener un resumen ejecutivo que establezca cualquier recomendación u observación de la Comisión con respecto a los temas descritos en el párrafo 16 de esta medida.

OTRAS REGLAS

18. Toda la información pertinente derivada del procedimiento del CMS de la OROP-PS deberá estar sujeta a los reglamentos y procedimientos pertinentes aplicables de la OROP-PS con respecto al uso de información y transparencia. Por lo tanto, los Informes de Cumplimiento (Borrador y Provisional) no serán información de dominio público, aunque el Informe Final de Cumplimiento y el resumen ejecutivo serán de dominio público.



19. La Comisión deberá adoptar una respuesta gradual con respecto al incumplimiento, considerando el tipo, severidad, grado y causa del incumplimiento en cuestión. La Comisión debería elaborar, como objetivo prioritario, un proceso para complementar el CMS que identifique un conjunto de respuestas específicas a eventos de incumplimientos que la Comisión pueda aplicar mediante la implementación del CMS. Esta implementación incluye sanciones y cualquier otra acción que sea necesaria para promover el cumplimiento de la Convención, MCO y otras obligaciones incluidas en el CMS.

20. Esta MCO será revisada en la Reunión regular de la Comisión en 2023.



Anexo 1 Estado de Cumplimiento

A efectos de esta MCO, “estado de cumplimiento” se refiere al cumplimiento de los Miembros y PCNC de sus obligaciones derivadas de la Convención, especialmente de los artículos 24, 25 y 26 y de las MCO incluidas en el Anexo 2 de esta medida y considera las respuestas y acciones correctivas de los Miembros y PCNC para abordar los temas de cumplimiento identificados.

Estado de Cumplimiento	Criterios	Seguimiento
Cumplido	No se identifican temas de incumplimiento con respecto a las obligaciones pertinentes.	Ninguno
No Cumplido	El incumplimiento se puede deber a: a) acciones u omisiones que constituyen una infracción menor de las obligaciones pertinentes; b) datos o información insuficientes, poco claros o incorrectos;	Llevar a cabo una Revisión de Cumplimiento con el fin de identificar el incumplimiento de una naturaleza menor o técnica u obligaciones con respecto a las que se necesita mayor información para identificar las brechas de aplicación y mejorar el cumplimiento.
Prioridad No Cumplida	El incumplimiento se puede deber a: a) acciones u omisiones que constituyen una infracción seria de las obligaciones pertinentes; b) incumplimiento que socave la efectividad de la Convención o MCO; c) incumplimiento de recomendaciones previas del CMS adoptadas por la Comisión, después que se ha proporcionado suficiente tiempo y asistencia.	Elaborar un plan de acción de cumplimiento para asistir a los Miembros y PCNC a adoptar medidas de manera activa para responder y rectificar los incumplimientos o para mejorar la aplicación de las obligaciones pertinentes, incluso a través de la entrega de asistencia técnica o desarrollo de capacidades, si procede.
Seriamente/Persistentemente No Cumplido	El incumplimiento se puede deber a: a) acciones u omisiones que constituyen una recurrente infracción seria de las obligaciones pertinentes; b) incumplimiento recurrente que socava la efectividad de la Convención o MCO; c) incumplimiento repetitivo de Planes de Acción de Cumplimiento anteriores después que se ha proporcionado suficiente tiempo y asistencia.	Identificar una Corrección de Cumplimiento para abordar instancias de incumplimiento persistente que no se haya resuelto incluso después de proporcionar suficiente tiempo y asistencia a través de un Plan de Acción de Cumplimiento.
No Evaluado	Ambigüedad comprobada de obligaciones pertinentes	La Comisión debe clarificar la obligación y en caso de ser necesario, modificar las disposiciones pertinentes



Anexo 2
Formato para el Informe de Implementación sobre las Medidas de Conservación y
Ordenamiento de la OROP-PS

La Secretaría se encuentra actualmente enmendando el anexo 2 de conformidad con el párrafo 5b.



Anexo 3 Borrador de Informe de Cumplimiento (ejemplo 2017/18)

Miembro/PCNC que informa: xxxxx

Periodo al que este informe hace referencia: 2017/2018 (siendo 1 de octubre 2017 – 30 de septiembre de 2018)

Fecha de preparación del informe: xxxxx

Entre las Medidas de Conservación y Ordenamiento que se han evaluado se encuentran:

- MCO 01-2018 (*T. murphyi*)
- MCO 02-2018 (Estándares de datos)
- MCO 03-2018 (Pesca de fondo)
- MCO 04-2017 (Listado INDNR)
- MCO 05-2016 (Registro de Naves)
- MCO 06-2018 (VMS de la Comisión)
- MCO 07-2017 (Inspecciones en puerto)
- MCO 08-2013 (Redes de enmalle)
- MCO 09-2017 (Aves marinas)
- MCO 10-2018 (Esquema de cumplimiento y seguimiento)
- MCO 11-2015 (Abordaje e inspección)
- MCO 12-2018 (Transbordo)
- MCO 13-2016 (Pesquerías exploratorias)
- MCO 14b-2018 (Pesca exploratoria con trampas)
- MCO 15-2016 (Naves sin bandera)
- MCO 16-2018 (Programa de Observadores)

Se debe observar que todas las figuras son preliminares y las evaluaciones de posibles problemas de cumplimiento se realizan utilizando la mejor información disponible en este momento. Se invita a los Miembros y PCNC a proporcionar comentarios e información adicional que estimen adecuada sobre cualquier problema posible de cumplimiento. Esta información deberá, según corresponda:

- a) Proporcionar información adicional, precisiones, modificaciones o correcciones necesarias para abordar los posibles problemas de cumplimiento identificados o para responder a cualquier otra solicitud de información adicional;
- b) Identificar cualquier causa particular de posibles problemas de cumplimiento o dificultades con respecto a la aplicación de la obligación en cuestión o circunstancias que podrían mitigar los posibles problemas de cumplimiento;
- c) Identificar asistencia técnica o generación de capacidades necesarias para ayudar a los Miembros y PCNC de abordar posibles problemas de cumplimiento.

Los comentarios y/o información adicional tienen plazo hasta XXXXX



MCO 01-2018 *Trachurus murphyi* (ejemplo 2017/18 a seguir para todas las MCO)

Ordenamiento del esfuerzo

Párrafo 4:

Los Miembros y las PCNC pertinentes deberán limitar el Arqueo Bruto total (Gross Tonnage - GT) de las naves que enarbolan su pabellón y que participen en las actividades pesqueras descritas en el Artículo 1, (1)(g)(i) y (ii) de la Convención respecto de la pesquería de *Trachurus murphyi* en el área de la Convención al arqueo total de las naves de su pabellón que estuvieron participando en actividades pesqueras en 2007 o 2008 o 2009 en el área de la Convención, de acuerdo a lo señalado en la Tabla 1 de la MCO 1.01 (*Trachurus murphyi*; 2013). Tales Miembros y PCNC podrán substituir sus naves en la medida que el nivel total de GT para cada Miembro y PCNC no exceda los niveles registrados en dicha Tabla.

Miembro/PCNC	Requisito(s) de las MCO evaluadas	Límite de Arqueo Bruto	Naves pesqueras activas 2018	Estado de cumplimiento (2016/17)	¿Algún tema de cumplimiento posible 2017/18?
XXXXX	MCO 01-2018 Párrafo 4	0	0	Cumplido	No

Nota: Arqueo se denomina GT a menos que se estipule de otra manera.

Evaluación de la Secretaría de posibles problemas de cumplimiento

- Ningún problema de cumplimiento posible.

Observaciones de los Miembros o PCNC sobre Posibles Problemas de Cumplimiento

Miembro	Observación
XXXXX	<i>En esta sección los Miembros o PCNC pueden realizar observaciones sobre la evaluación provisional de la Secretaría de su estado de cumplimiento en relación a la MCO. Esta sección sólo la debe completar un Miembro o PCNC si tiene algún comentario respecto de la evaluación provisional de cumplimiento o si existe más información que desee agregar para consideración del CTC.</i>

Ordenamiento de la Captura

Párrafo 7:

En caso que un Miembro o PCNC alcance el 70% de su captura establecido en la Tabla 1, el Secretario Ejecutivo informará a ese Miembro o PCNC de aquel hecho, con una copia a todos los demás Miembros y PCNC. Dicho Miembro o PCNC deberá cerrar la pesquería para las naves que enarbolan su pabellón cuando el total de capturas de dichas naves sea equivalente al 100% de su límite de capturas. Tal Miembro o PCNC deberá notificar de inmediato al Secretario Ejecutivo la fecha del cierre de la pesquería.



Párrafo 9:

Hasta el 31 de diciembre de cada año un Miembro o PCNC podrá transferir a otro Miembro o PCNC la totalidad de su derecho de captura o parte de la misma, teniendo como límite lo señalado en la Tabla 1, sin perjuicio de acuerdos futuros sobre la asignación de oportunidades de pesca, con sujeción a la aprobación del Miembro o PCNC receptor. Al momento de recibir el derecho de captura mediante transferencia, un Miembro o PCNC podrá asignarlo internamente o respaldar los acuerdos entre los armadores que participan en la transferencia Antes de que la transferencia de la cuota se lleve a cabo, el Miembro o PCNC que transfiere deberá notificarla al Secretario Ejecutivo, para que ésta lo transmita a los Miembros y PCNC sin demora.

Miembro/PCNC	Requisito(s) de las MCO evaluadas	Límite de Captura 2018	Efecto de Transferencias de Captura	Total Preliminar de Captura* de 2018	Estado de Cumplimiento 2016/17	¿Posibles Problemas de Cumplimiento 2017/18?
XXXXX	MCO 01-2018 párrafos 7 y 9 Tabla 1	0	0	0	Cumplido	No

*Datos sólo disponibles hasta [septiembre 2018]

Evaluación de la Secretaría sobre posibles problemas de cumplimiento

- No hay posibles problemas de cumplimiento.

Observaciones de los Miembros o PCNC sobre Posibles Problemas de Cumplimiento

Miembro	Observación
XXXXX	<i>En esta sección los Miembros y PCNC pueden realizar observaciones sobre la evaluación provisional de la Secretaría de sus estados de cumplimiento en relación a la MCO. Esta sección sólo la debe completar un Miembro o PCNC si tienen algún comentario sobre la evaluación de cumplimiento provisional o si existe más información que desee agregar para consideración del CTC.</i>

Recopilación y Entrega de Información de Datos

Párrafo 11:

Los Miembros y PCNC que participan en la pesquería de *Trachurus murphyi* deberán informar en formato electrónico las capturas mensuales de los naves que enarbolan su pabellón a la Secretaría dentro de 20 días contados desde el fin de mes, de acuerdo con la MCO 02-2018 (Estándares de Datos) y utilizando las plantillas preparadas por la Secretaría que se encuentran disponibles en el sitio web de la OROP-PS.

Párrafo 16:

Cada Miembro y PCNC que participa en la pesquería de *Trachurus murphyi* deberá proporcionar al Secretario Ejecutivo una lista de naves (*Naves pesqueras como lo define el Artículo 1 (1)(h) de la Convención*) que han autorizado para operar en la pesquería, de acuerdo con el Artículo 25 de la Convención y la MCO 05-2016 (Registro de Naves) y otras MCO pertinentes adoptadas por la



Comisión. También deberán notificar al Secretario Ejecutivo sobre las naves que están pescando activamente o que participan en transbordo en el área de la Convención dentro de 20 días contados del fin de cada mes. El Secretario Ejecutivo mantendrá listas de las naves que han sido notificadas y las publicará en el sitio web de la OROP-PS.

Miembro/PCNC	Requisito(s) de las MCO evaluadas	Número de informes	% recibido en tiempo	¿Naves activas y de transbordo notificadas?	Evaluación de Cumplimiento 2016/17	¿Posibles problemas de cumplimiento 2017/18?
XXXXX	MCO 01-2018 párrafos 11, 16	0	n/a	n/a	Cumplido	No

Evaluación de la Secretaría sobre posibles problemas de cumplimiento

- No hay posibles problemas de cumplimiento.

Observaciones de los Miembros o PCNC sobre Posibles Problemas de Cumplimiento

Miembro	Observación
XXXXX	<i>En esta sección los Miembros y PCNC pueden realizar observaciones sobre la evaluación provisional de la Secretaría de sus estados de cumplimiento en relación a la MCO. Esta sección sólo la debe completar un Miembro o PCNC si tiene algún comentario sobre la evaluación de cumplimiento provisional o si existe más información que desee agregar para consideración del CTC.</i>

Párrafo 13:

Con excepción a lo descrito en el párrafo 11 de más arriba, cada Miembro y PCNC que participa en la pesquería de *Trachurus murphyi* recopilará, verificará y proporcionará todos los datos solicitados al Secretario Ejecutivo, de conformidad con la MCO 02-2018 (Estándares de Datos) y las plantillas disponibles en el sitio web de la OROP-PS, incluyendo un informe anual de captura.

Este párrafo se evalúa más adelante como parte de la sección sobre la MCO 02-2018 (Estándares de Datos).

Párrafo 15:

Los Miembros y PCNC que participan en la pesquería de *Trachurus murphyi* aplicarán un sistema de monitoreo pesquero (VMS) de conformidad con la MCO 06-2018 y otras MCO pertinentes adoptadas por la Comisión.

Este párrafo se evalúa más adelante como parte de la sección sobre la MCO 02-2018 (Estándares de Datos).

Párrafo 18:

Con el fin de facilitar el trabajo del Comité Científico, los Miembros y PCNC deberán proporcionar sus informes nacionales anuales, de acuerdo con las directrices existentes para tales informes, antes



de la reunión del Comité Científico en 2018. Los Miembros y PCNC deberán también entregar en la mayor medida posible los datos de observadores de la temporada de pesca 2018 al Comité Científico. Los informes deberán ser enviados al Secretario Ejecutivo por lo menos un mes antes de la reunión del Comité Científico 2018, para asegurar que dicho Comité tenga la oportunidad adecuada de considerar los informes en sus deliberaciones.

Miembro/PCNC	Requisito de la MCO evaluadas	Informe anual 2018 entregado	Recibido 1 mes antes del CC 6	Datos de observadores del 2018 para el CC 6	Evaluación de Cumplimiento 2016/17	¿posibles problemas de cumplimiento 2017/18?
XXXXX	01-2018 párrafo 18	Si	Si	n/a	Cumplido	No

*datos de observadores son frecuencias de tallas

Evaluación de la Secretaría sobre posibles problemas de cumplimiento

- No hay posibles problemas de cumplimiento.

Observaciones de los Miembros o PCNC sobre Posibles Problemas de Cumplimiento

Miembro	Observación
XXXXX	<i>En esta sección los Miembros y PCNC pueden realizar observaciones sobre la evaluación provisional de la Secretaría de sus estados de cumplimiento en relación a la MCO. Esta sección sólo la debe completar un Miembro o PCNC si tienen algún comentario sobre la evaluación de cumplimiento provisional o si existe más información que deseen agregar para consideración del CTC.</i>

Párrafo 19:

De conformidad con el Artículo 24(2), todos los Miembros y PCNC que participan en la pesquería de *Trachurus murphyi* deberán proporcionar un informe que describa su aplicación de esta MCO en virtud de los plazos especificados en la MCO 10-2018 (CMS). De acuerdo con las entregas recibidas, el CTC elaborará una plantilla para facilitar la presentación futura de informes. Los informes de aplicación se publicarán en el sitio web de la OROP-PS.

Este párrafo se evalúa más adelante como parte de la sección sobre la MCO 10-2018 (Programa de Cumplimiento y Seguimiento).

Párrafo 20:

La información recopilada en virtud de los párrafos 11, 13 y 18 y cualquier evaluación de stock e investigaciones respecto de la pesquería de *Trachurus murphyi* se entregará para revisión del Comité Científico. El Comité Científico realizará el análisis y evaluación necesario de conformidad con su plan de trabajo Multianual del CC (2018) acordado por la Comisión, con el fin de proporcionar asesoramiento actualizado sobre el estado y recuperación del stock.



Miembro/PCNC	Requisito de la MCO evaluada	Evaluación de stock de jurel entregado a CC 6	Investigación sobre jurel entregada a CC 6	Evaluación de Cumplimiento 2016/17	¿posibles problemas de cumplimiento 2017/18?
XXXXX	MCO 01-2018 párrafo 20	No	No	Cumplido	No

Evaluación de la Secretaría sobre posibles problemas de cumplimiento

- No hay posibles problemas de cumplimiento.

Observaciones de los Miembros o PCNC sobre Posibles Problemas de Cumplimiento

Miembro	Observación
XXXXX	<i>En esta sección los Miembros y PCNC pueden realizar observaciones sobre la evaluación provisional de la Secretaría de sus estados de cumplimiento en relación a la MCO. Esta sección sólo la debe completar un Miembro o PCNC si tienen algún comentario sobre la evaluación de cumplimiento provisional o si existe más información que deseen agregar para consideración del CTC.</i>

Párrafo 21:

Las Partes Contratantes y PCNC, como Estados del Puerto, deberán, con sujeción a sus leyes nacionales, facilitar el acceso a sus puertos caso a caso a naves frigoríficas, naves de apoyo y naves que pescan *Trachurus murphyi* de conformidad con esta MCO. Las Partes Contratantes y PCNC aplicarán medidas para verificar las capturas de *Trachurus murphyi* realizadas en el Área de la Convención que se descarguen o transborden en sus puertos...

Este párrafo se evalúa más adelante como parte de la sección sobre MCO 07-2017 (Inspección de Puerto).

Párrafo 22:

Hasta que la Comisión adopte un Programa de Observadores de conformidad con el Artículo 28 de la Convención, todos los Miembros y PCNC que participan en la pesquería de *Trachurus murphyi* garantizarán un mínimo de cobertura de observadores científicos de 10% para viajes de naves que enarbolan su pabellón y asegurarán que tales observadores recopilen e informen los datos tal como se describe en la MCO 02-2018 (Estándares de Datos). En el caso de las naves que enarbolan el pabellón de un Miembro o PCNC que no realiza más de 2 viajes en total, se calculará el 10% de cobertura mediante referencia de días activos de pesca para arrastre y lances para naves cerqueras.

Miembro/PCNC	Requisito de evaluación	MCO	% de cobertura de observadores	Evaluación de Cumplimiento 2016/17	¿posibles problema de cumplimiento 2017/18?
XXXXX	MCO párrafo 22	01-2018	No	Cumplido	No



Evaluación de la Secretaría sobre posibles problemas de cumplimiento

- No hay posibles problemas de cumplimiento.

Observaciones de los Miembros o PCNC sobre Posibles Problemas de Cumplimiento

Miembro	Observación
XXXXX	<i>En esta sección los Miembros y PCNC pueden realizar observaciones sobre la evaluación provisional de la Secretaría de sus estados de cumplimiento en relación a la MCO. Esta sección sólo la debe completar un Miembro o PCNC si tienen algún comentario sobre la evaluación de cumplimiento provisional o si existe más información que desee agregar para consideración del CTC.</i>